RESOLUCIÓN No. 100-33-786-2023
(07/11/2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-008-2024

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL (SANTANDER), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las leyes 80 y 1150 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en ejercicio de su autonomía contractual la administración municipal de San Gil adelantó la convocatoria pública, invitando las personas naturales, jurídicas y demás personas interesadas en presentar propuestas del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-008-2024, a efectos de escoger la propuesta más favorable para el Municipio cuya finalidad es contratar **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL- DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

2. Que el municipio de San Gil, mediante Resolución No. 100-33-676-2024 del diecisiete (17) de octubre de 2024, ordenó la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-008-2024**, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

3. Que la administración municipal de San Gil dio cumplimiento a cada una de las etapas del proceso de selección conforme a los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y en el cronograma establecido dentro del pliego de condiciones definitivo, junto con sus adendas.

4. Que la recepción de propuestas para el proceso contractual de acuerdo con el cronograma se llevó a cabo entrega de propuestas el día veinticuatro (24) de octubre de 2024, a las 05:00 p.m. presentándose dos (02) oferentes, a saber:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT
1	CORPORACION INGESEM "IDEAS QUE CONSTRUYEN FUTURO"	GERMAN ZAMBRANO CALDERON	900.215.407-2
2	FERSIG S.A.S.	EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR	901.294.534-0

5. Que, según el reporte de la evaluación inicial, la oferta presentada por los siguientes proponentes no cumplen en su totalidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo tanto, se encontraba como NO HABILITADOS y se les instó a subsanar:

NOMBRE DEL OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT
CORPORACION INGESEM "IDEAS QUE CONSTRUYEN FUTURO"	GERMAN ZAMBRANO CALDERON	900.215.407-2
FERSIG S.A.S.	EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR	901.294.534-0

6. Que el informe de Evaluación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II – y se dio traslado por el término de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 29 de octubre al 01 de noviembre de 2024, término dentro del cual se recibió subsanaciones por parte de los siguientes oferentes:

NOMBRE DEL OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT
CORPORACION INGESEM "IDEAS QUE CONSTRUYEN FUTURO"	GERMAN ZAMBRANO CALDERON	900.215.407-2
FERSIG S.A.S.	EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR	901.294.534-0

7. Que, según el informe definitivo de evaluación, en el cual el comité evaluador informa que, una vez resueltas las subsanaciones presentadas por los oferentes se determina que la habilitación de la oferta presentada por el proponente FERSIG S.A.S. cumple con la totalidad de lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo, encontrándose habilitado para continuar con el proceso.

8. Que una vez habilitado el oferente, se procedió a la apertura de los sobres económicos (sobre No.2) para el oferente **CORPORACION INGESEM "IDEAS QUE CONSTRUYEN FUTURO"**, encontrando que el mismo se ajustaba a las exigencias de los pliegos de condiciones, que hace parte integral del presupuesto oficial contenido en la propuesta económica según anexo y para el oferente **FERSIG S.A.S.**, cuya suma correspondía a **SESENTA MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE ($60.060.000,00) M/CTE**, encontrando que el mismo se ajustaba a las exigencias de los pliegos de condiciones.

9. Que en caso de que exista un único oferente habilitado y a efecto del ajuste de la oferta a que se refiere el numeral 5 del articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

10. Que, según el cronograma establecido en los documentos del proceso, la audiencia de subasta inversa se realizaría el día seis (06) de noviembre de 2024, no obstante, se recomendó por parte del comité evaluador la adjudicación al proponente **FERSIG S.A.S.**, siendo el único proponente habilitado.

11. Que el municipio de San Gil - Santander, cuenta con los recursos para respaldar el contrato que se deriva del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 24-01185 de fecha 29 de agosto de 2024, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil.

Que en mérito de lo anterior expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de suministro correspondiente a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-008-2024** a **FERSIG S.A.S.** con NIT. 901.294.534-0 representada legalmente por **EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 91080329.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir con el oferente, **FERSIG S.A.S.** con NIT. 901.294.534-0 representada legalmente por **EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 91080329, el contrato de compraventa, cuyo objeto será

el **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL- DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** con las condiciones y especificaciones técnicas previstas en el proceso contractual y la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato, por la suma de **SESENTA MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE ($60.060.000,00) M/CTE**, de conformidad con el precio total ofrecido presentado por el proponente y con un plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre del 2024 o hasta que se agoten los recursos, lo que primero acontezca.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga al **MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER** y **FERSIG S.A.S.** con NIT. 901.294.534-0 representada legalmente por **EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 91080329, a suscribir el contrato. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la decisión adoptada mediante acto administrativo, no procede recurso alguno por mandato del parágrafo 1° de artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en San Gil – Santander, a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal de San Gil

Proyectó: María Camila Sánchez Martínez – CPS-439-2024
Revisó: Diana Patricia Rojas Porras - Secretaria Jurídica y de Contratación